



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN 2008.

La presente convocatoria pretende abrir al personal laboral de administración y servicios la posibilidad de jubilarse a partir de los 60 años, en la modalidad de jubilación parcial conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, pues actualmente no existen mecanismos legales que permitan a este colectivo acceder a la jubilación anticipada, salvo con una importante reducción para toda su vida de la pensión.

Respecto del personal funcionario de administración y servicios debe aclararse que, aunque tiene reconocido el derecho, a partir de la entrada en vigor del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, publicado con fecha 13 de abril de 2007, aún no se han dictado las normas reglamentarias que posibiliten su ejercicio. No obstante lo cual existe un claro compromiso de establecer un programa similar al aquí contemplado tan pronto se dicten aquellas.

Por todo ello, se convocan 40 premios a efectos de incentivar la jubilación anticipada en su modalidad de jubilación parcial del personal laboral de Administración y Servicios, convocatoria que se regirá por las siguientes

BASES

1. **Requisitos.-** Podrán obtener el premio las personas en que concurren los siguientes requisitos:
 - 1.1. Ostentar la condición de personal laboral de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.
 - 1.2. Tener veintiocho años cotizados
 - 1.3. Tener durante 2008 entre 60 años y 64 años de edad.
 - 1.4. Reúnan las demás condiciones exigidas legalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, a tiempo parcial.
2. **Condiciones.-**
 - 2.1. El trabajador que obtenga el premio concertará con la Universidad, un contrato a tiempo parcial, por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario en un 85%, percibiendo el equivalente a las retribuciones que le correspondan en función del tiempo de trabajo.
 - 2.2. En los casos de que el jubilado tenga menos de 64 años la Universidad concertará simultáneamente un contrato de relevo con otro trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la Institución un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. El contrato de relevo se realizará a favor de trabajadores incluidos en las bolsas de trabajo para desempeñar el mismo puesto de trabajo que el del trabajador jubilado u otro similar.



- 2.3. El trabajador que se adhiera a este programa percibirá el premio que le corresponda en virtud de este acuerdo hasta que cumpla los 65 años o acceda a la jubilación total.
- 2.4. En caso de que el número de solicitudes supere el convocado tendrán preferencia en primer lugar los que padezcan enfermedad crónica y en segundo lugar los de mayor edad.
- 2.5. El personal que se acoja a esta convocatoria tendrá derecho a percibir un premio por importe equivalente a la diferencia que resulte de restar del 100% de la retribución anual que le pudiera corresponder a tiempo completo, la suma de la pensión que perciba más la retribución que le corresponda por la prestación de servicios a tiempo parcial (15%), con excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios y guardias. Las retribuciones se revisarán en las mismas cuantías y mejoras laborales que se establezcan en los sucesivos convenios o acuerdos colectivos Tendrán igualmente derecho a las prestaciones de acción social como el resto de los trabajadores en activo. No obstante ello, el premio aquí establecido es incompatible con el devengo del Premio de jubilación establecido en el Convenio Colectivo y los Acuerdos del Consejo de Gobierno.
- 2.6. El abono del premio se realizará prorrateado en pagos mensuales coincidiendo en tiempo con el devengo de las retribuciones mientras perciba la pensión a tiempo parcial y como máximo hasta el cumplimiento de la edad de 65 años.
- 2.7. La prestación de servicios del jubilado a tiempo parcial se podrá realizar en días completos en las fechas que se acuerden con la Dirección de Recursos Humanos y la representación legal de los trabajadores, si bien se mantendrá íntegramente el derecho al disfrute de las vacaciones y permisos retribuidos que correspondan.
- 2.8. La solicitud de jubilación parcial ha de dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos a través del Registro General o registro auxiliar o telemático, antes del 31-01-08, sin perjuicio de la efectividad a partir de la fecha en que se reúna los requisitos establecidos.
- 2.9. La Universidad, a través de los Servicios de Recursos Humanos, asesorará sobre los aspectos técnicos del proceso de jubilación.